

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY Nº 016/2011

LEY DE LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación, preservación, difusión, defensa, fomento, investigación, rescate, restauración arquitectónica, mantenimiento, revalorización, vigilancia, difusión del turismo y salvaguarda del patrimonio material, inmaterial, tangible e intangible, cultural e histórico de LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE SAN LORENZO, de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2.- Se declara Patrimonio Cultural, Histórico e Intangible: LA FIESTA GRANDE PATRONAL DE "SAN LORENZO", de la Primera Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Gobierno Departamental de Tarija, crear una partida con un monto mínimo equivalente a Bs. 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que será parte del Presupuesto Anual, con destino a la preservación, promoción y organización de la fiesta Grande Patronal de San Lorenzo en el mes de agosto, para la preservación de las tradiciones y el fomento a la cultura del pueblo Mendeño, de la misma manera para la restauración y mejoras de los templos de San Lorenzo, Canasmoro, Mandor Grande, San Pedro de las Peñas, León Cancha, Camarón, Sella Méndez y otros, fomentando el turismo de la Primera Sección de la Provincia Méndez referente a la fiesta del Patrono de San Lorenzo.

ARTÍCULO 4.- Los recursos serán administrados por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de San Lorenzo en coordinación con el Órgano Ejecutivo Departamental y la participación del Comité de Festejos de la Fiesta Grande Patronal de San Lorenzo.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá reglamentar la presente ley en coordinación con el Comité de Festejos.

Remítase al Poder Ejecutivo Departamental de Tarija, para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil once años.

Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. José Amás Veliz SECRETARIO ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

FDO. LINO CONDORI ARAMAYO, Lic. Remberto Molina Gareca, Lic. Román Yepez Contreras, Lic. Grover Pereira Castrillo

Lic. Demberto Juan Molina Gareca SECRETARIO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL Lic Roman Tepez Contreras
SEGRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DEL DOTO DE TARRES

ON DEL DEPART

Timo Condon Transparante Transp

Groves Peregra C.
SECRETARIO DPTAL DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL DE TARIJA

